

Reflexiones sobre aspectos previsionales

Liliana Barria (julio 2014)

A continuación se hacen algunas reflexiones sobre la situación previsional de las mujeres en Chile, algunas sobre la puesta en marcha de la reforma previsional, 5 años después de su inicio y algunas ideas que pueden ayudar a pensar las medidas futuras en los temas previsionales para las mujeres.

2. Principales Medidas de Equidad de género en la Reforma previsional. (ley 20.255)

Las principales medidas de equidad de género que consideró la Reforma Previsional de 2008 fueron las siguientes:

- Implementar el **pilar solidario** (pensiones básicas de vejez e invalidez y Aporte Solidario de Vejez e invalidez) lo que debería beneficiar en una alta proporción a las mujeres.
- **Bono por hijo**: El bono por hijo vivo es un beneficio que otorga en forma universal la Reforma previsional. Es un beneficio para todas las mujeres al cumplir los 65 años. Si la mujer ya ha jubilado debe concurrir a partir de los 65 años a solicitarlo a su misma AFP o al IPS (ex INP) si está afiliada en el antiguo sistema.
- Inclusión como beneficiario de **pensión de viudez a los cónyuges hombres** no inválido y al padre de hijos de filiación no matrimonial. (antes no la tenían)
- En caso de **divorcio o nulidad** el Juez de Familia podría disponer, como medida de compensación económica, la división del fondo de la cuenta de capitalización individual de las AFP entre los dos cónyuges. Esta medida debería favorecer principalmente a la mujer que se quedó en el hogar cuidando a los niños y que por esa razón no tuvo la oportunidad de trabajar remuneradamente y no pudo ahorrar para su pensión.
- **Separación por sexo de la licitación del Seguro de invalidez y Sobrevivencia (SIS)** lo que beneficia a las mujeres por tener menos siniestros.
- **Se iguala en 65 años la edad** máxima de cobertura del seguro de Invalidez para hombres y mujeres (antes las mujeres lo tenían hasta los 60 años)

2. Resultados, a cinco años de la Reforma Previsional.

Un Informe de la Superintendencia de Pensiones "Seguimiento de la reforma previsional, julio -diciembre 2013", publicado en marzo 2014 " reporta los resultados respecto a los principales cambios introducidos por la Reforma Previsional del año 2008, centrándose en la información del segundo semestre de 2013, destacando lo siguiente:

- **Cobertura del Pilar Solidario**: a diciembre de 2013, casi un tercio de los pensionados del país, es decir un 31,9% y 34,9% respectivamente recibieron el beneficio de Pensión Básica de Vejez o de Incapacidad y Aporte Solidario de vejez o de Incapacidad. (sobre el

total de los pensionados considerando los pensionados en las AFP, pagadas por las AFP o Compañías de Seguros, Ex Cajas Previsionales y Pilar Solidario)

- **Los beneficiarios del Pilar Solidario**

Los beneficiarios de la Pensión Básica Solidaria (PBS) y Aporte Previsional Solidario (APS) alcanzaron en el segundo semestre de 2013 a 1.216.930 personas como promedio mensual. La pensión Básica Solidaria de vejez tuvo un valor de \$ 82.058 mensual por persona, a diciembre de 2013.

Respecto al gasto fiscal asociado a estos beneficios, durante el segundo semestre de 2013, alcanzó a MM\$495.557.

A cinco años de la puesta en marcha de la Reforma Previsional se puede constatar que las mujeres se han adjudicado en una alta proporción las Pensiones Básicas Solidarias de Vejez (72%), y también en una proporción importante (58%) los Aportes Solidarios de Vejez que son un complemento estatal para las pensiones bajas. Respecto de la pensión básica de Invalidez y aporte Solidario de Invalidez, un 58% de los beneficiados fueron mujeres.

Cuadro N°1 Beneficiados por pensiones de Vejez y Aporte Solidario de vejez, por sexo

Pilar solidario de vejez	Hombres	Mujeres	Total
Pensión Básica Solidaria de Vejez	111.117	285.935 (72%)	397.052
Aporte Solidario de Vejez	250.279	345.030 (58%)	595.309
total	361396	630965 (64%)	992361

Fuente: Superintendencia de Pensiones hasta el 28/02/2014 . El Informe "Seguimiento de la reforma previsional (julio-dic 2013)", realizado en marzo 2014, da cifras similares por cuanto los períodos son diferentes.

- **Bono por hijo :**

Desde la implementación del **Bono por Hijo** hasta diciembre de 2013 se ha beneficiado a 268.470 mujeres. Durante el segundo semestre de 2013, este beneficio ha significado un incremento, como promedio mensual por beneficiaria, de \$9.540 y \$16.516 para pensionadas de PBS y sobrevivencia, respectivamente.

- El número de **hombres que recibieron pensión de viudez** en el segundo semestre de 2013 llegó a 4.094, aumentando un 11% respecto al semestre anterior siguiendo con la tendencia

creciente que se ha observado desde la implementación de esta medida. Este número aún es bajo, habiendo recibido 73.119 mujeres la pensión de viudez.

- Respecto a la **compensación económica en caso de divorcio o nulidad**, desde el inicio de la reforma previsional, ha habido 1417 traspasos hasta diciembre de 2013. un 94%, el cónyuge compensado fue la mujer, en el 6% fue el hombre. En el segundo semestre de 2013, ésta alcanzó a las 319 transferencias, mostrando un aumento de 27,1% respecto al primer semestre de 2013. En promedio mensual, los recursos traspasados ascienden a \$6,9 millones para cada cónyuge, lo que representa el 21,7% del saldo en la cuenta de capitalización individual del cónyuge compensador, mientras que estos recursos representan el 53,4% del saldo que tenía previo al traspaso para el cónyuge compensado.
- En relación al **subsidio a la cotización**, durante el segundo semestre de 2013, se han pagado 135.745 subsidios originados por 46.267 trabajadores, de los cuales 58,1% son mujeres.
- El flujo de nuevos **afiliados voluntarios** aumentó en el segundo semestre de 2013, pasando de 667 (promedio mensual) nuevos afiliados voluntarios en el primer semestre de 2013 a 713 en el segundo semestre de 2013 siendo más alto el número de afiliados voluntarios, entre las mujeres (72%)

3. Algunas dificultades para las mujeres en acceder a beneficios previsionales

A. El bono por hijo

Para pagar el bono por hijo, se instruyó que las mujeres, acudieran a las AFP (incluso las que nunca estuvieron afiliadas al sistema de AFP). Si no habían pertenecido a alguna AFP, la obligación impuesta fue afiliarse y cotizar al menos un mes. Después de aproximadamente 3 meses la AFP les comienzan a pagar el bono por hijo, en forma fraccionada.

Este sistema tiene varias dificultades: ha aumentado en forma artificial los afiliados al sistema de AFP, afectando los promedios de renta y las estadísticas. Las AFP deciden las cuotas en que van a entregar el beneficio (nunca es al contado) habiendo casos en que se le ha dicho a las mujeres que recibirán el beneficio hasta los 100 años. Por otra parte, como lo entregan en la forma de una pensión, le descuentan el 7% de salud y una comisión, lo que no estaba contemplado al inicio.

B. Bono por hijo para una persona con pensión de viudez.

Problema: hay personas que han ido a solicitar el bono por hijo y se les ha dicho que en caso de solicitarlo perderían el derecho a la cuota mortuoria que les otorga el IPS. (caso de personas que tienen pensión de viudez)

Situación: consultado el IPS (a través de Chile Atiende) este organismo señaló que era una normativa de la Superintendencia de Seguridad Social, que provenía del DL 90. La interpretación sería de la Superintendencia de Seguridad Social. El DL 90 es un decreto de Pinochet (1978) Al parecer dice que serán causantes de la asignación por muerte las personas no afectas al DL 3500 de 1980. La asignación por muerte es en la actualidad de \$406.389 y se pide que los potenciales beneficiarios de una AFP consulten sobre los efectos que esa afiliación produce.

Como se instruyó que para pagar el bono por hijo las mujeres se inscribieran como afiliadas a las AFP y cotizaran al menos un mes, al inscribirse la mujer en la AFP, quedaría activa en este sistema y perdería la asignación por muerte a que tiene derecho por la pensión de su esposo.

Se solicita revisar esto y posibilitar a todas las mujeres cobrar el bono por hijo. Este fue implementado para premiar a las mujeres en base al número de hijos, siendo un derecho de tipo universal.

C. Pensión básica solidaria para esposas de parceleros

En el gobierno del Presidente Piñera le quitaron las pensiones básicas solidarias a algunas personas, después de cruzar información con otras entidades, entre otras a las esposas de parceleros?.

La Presidenta el 21 de mayo señaló que se revisarían esos casos que abarcaban alrededor de 106.000 personas según anuncia la página del Ministerio de Desarrollo Social . Se solicita información sobre este proceso.

Para la gente del campo es muy importante esto y más en casos de campesinos que son dueños de tierras no como inversión para generar renta por arriendos sino como instrumento de trabajo y de ganarse la vida.

D. Pensión en el IPS (ex caja de Seguro Obrero, antiguo sistema)

Problema: cuando una persona, generalmente mujer, tiene pensión de viudez del Seguro Obrero, y ella desea jubilar después de haber acumulado sus imposiciones por muchos años, no lo puede hacer y debe optar a quedarse con una de las dos pensiones. Esto le sucede a muchas empleadas domésticas, que después de trabajar 40 o más años, terminan no pudiendo tener el beneficio que tienen todos los chilenos.

Se consultó al IPS y señalaron que esto está regulado por el art. 7 de la Ley 10.383 del Seguro Social del año 1968, y es la única caja que lo tienen y es donde está la gente de menores recursos. Afecta hoy a alrededor de 87.585 personas.

Solicitud: Se entiende que queda esta norma por el sistema de reparto del antiguo sistema y no de capitalización individual del nuevo, pero dados los bajos montos de las pensiones de estas personas que en general eran obreros, se solicita se busque una solución. Por último, si es imposible cambiar la normativa, que se le recomiende a las personas cambiarse al sistema de AFP para no perder sus años de cotizaciones. (y así acceder a pensión de ella por el sistema de AFP)

En el sistema de reparto había una pensión por familia, pensándose que el hombre es el proveedor. La situación ha cambiado, ahora ambos cónyuges trabajan y construyen su pensión. Esta es una realidad diferente que debe tomarse en cuenta y que hoy **discrimina** solo a los socios de la ex caja de Seguro obrero.

E. Pensión de viudez cuando ha existido divorcio y ha habido más de un cónyuge. Se solicita estudiar la posibilidad de reformar la ley en el sentido que la pensión de viudez se pueda compartir entre los o las cónyuges en base a los años que convivieron. Eso sucede en Francia. Acá rige la pensión para el o la cónyuge en el momento de la muerte del causante.

F. La esperanza de vida de la mujer afecta el monto de las pensiones

Es sabido por todos, que la esperanza de vida de la mujer es 7 años más que la de los varones (76 años versus 83 años). Esto afecta el monto de las pensiones de las mujeres porque las AFP y las Compañías de seguros aplican tablas que consideran esta variable. Sin embargo, estas instancias no toman en cuenta la comuna de procedencia de los afiliados que es un indicador del nivel socioeconómico de la persona que va a pensionarse. Los datos muestran que personas de comunas ricas tienen una esperanza de vida mucho mayor que la de una comuna pobre (Ejemplo Vitacura e Independencia en la Región Metropolitana)

Algunos datos :

Esperanza de vida al nacer, decenio 1997-2006

sexo	Esperanza de vida al nacer: Región Metropolitana	Comuna más alta: Vitacura	Comuna más baja: Independencia
hombres	74,89 años	81,53 años	69,5 años
Mujeres	80,84 años	80,84 años	78,11 años

Fuente: Ministerio de Salud, Departamento de Epidemiología, Diagnósticos Regionales con enfoques DSS. Serie fichas regionales de datos comunales, año 2010

Según la OMS la esperanza de vida estaría determinada por el número de años de educación que tiene una comunidad, el nivel económico, la alimentación, la genética y factores ambientales. De hecho, en la Región Metropolitana existe una brecha de 10 años al comparar el grupo con 13 o más años de escolaridad y aquél que tiene entre 0 y 8 años. Si se comparan comunas entre regiones, se observa que por ejemplo Las Condes tiene en promedio 82 años y Osorno 74 años.

En conclusión, se estaría discriminando a las mujeres al tomar en cuenta este factor para determinar sus pensiones.

El Centro de Estudios Nacionales de Desarrollo Alternativo - Cenda - presentó un trabajo en la comisión previsional constituida por la Presidenta Bachelet recientemente y señala que es necesario corregir el problema general de discriminación contra las mujeres en las AFP, la que no puede continuar. Significa que los hombres obtienen pensiones un tercio mayores, para igual fondo al cumplir su edad de retiro. Como resultado, dos tercios de las pensiones AFP las perciben hombres, en circunstancias que ellas representan dos tercios de los adultos mayores, proporción que se mantiene en las pensionadas públicas.

Señala que es inconstitucional que las mujeres sean el único grupo al que se calculan las pensiones mediante tablas diferenciadas, estimadas por el propio Estado, en circunstancias que hay muchos otros grupos - como las comunas de altos ingresos, por ejemplo -, que presentan también esperanza de vida superior al promedio. Por ejemplo, la Corte Europea de Justicia lo prohibió para cualquier seguro, en un dictamen de febrero del año 2011.

Este problema podría tener solución al interior del esquema de capitalización, si se establece una tabla única de cálculo de pensiones basada en la expectativa de vida promedio de toda la población al cumplir la edad legal de retiro. Sin embargo, ello significaría rebajar aún más las pensiones de los hombres, lo que evidentemente no resulta posible dado su bajo nivel actual. Ello exigiría nuevos subsidios públicos que resultan asimismo onerosos (CENDA 2011a).

Liliana Barría, socióloga

